

---

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



**REGLAMENTO  
ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE  
CONTABILIDAD  
INTEGRADA**

GESTIÓN - 2016

---

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).- .....	1
ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).- .....	1
ARTÍCULO 3.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).- .....	1
ARTÍCULO 4.- (INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO).- .....	2
ARTÍCULO 5.- (PREVISIÓN).- .....	2
ARTÍCULO 6.- (DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS).- .....	2
ARTÍCULO 7.- (PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD INTEGRADA).- .....	2

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 8.- (COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA).- .....	8
ARTÍCULO 9.- (INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS).- .....	8
a) Relación con el Sistema de Programación de Operaciones. ....	8
b) Relación con el Sistema de Administración de Personal.....	8
c) Relación con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios .....	8
d) Relación con los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público. ....	9
e) Relación con el Sistema de Control Gubernamental .....	9
ARTÍCULO 10.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD).- .....	9
ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS).- .....	11

### CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 12.- (METODOLOGÍA DE REGISTRO).- .....	12
ARTÍCULO 13.- (PROCESO DE REGISTRO).- .....	12
ARTÍCULO 14.- (INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO).- .....	13
ARTÍCULO 15.- (APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO).- .....	14

### CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 16.- (CATÁLOGO DE CUENTAS).- .....	15
ARTÍCULO 17.- (MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA).- .....	15
ARTÍCULO 18.- (LIBROS CONTABLES Y REGISTROS AUXILIARES).- .....	16
ARTÍCULO 19.- (CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES).- .....	16
ARTÍCULO 20.- (PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL).- .....	17

### CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO 21.- (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS).- .....	17
ARTÍCULO 22.- (ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS).- .....	18

### CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 23.- (REGLAS ESPECÍFICAS).- .....	18
--	----

## **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).-**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Corporación Minera de Bolivia, se enmarca en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) e instrumentos relacionados con el Sistema de Contabilidad Integrada aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
- d) Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Unidad Técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con la Resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

### **ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).-**

Las disposiciones del presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y unidades de la Corporación Minera de Bolivia.

### **ARTÍCULO 3.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).-**

Este Reglamento podrá ser revisado y actualizado según políticas de la Corporación Minera de Bolivia, cambios en la normativa vigente y/o a requerimiento de ajuste de las Áreas involucradas, para este efecto se procederá a la compatibilización del RE-SCI remitiendo el documento por el

Presidente Ejecutivo de COMIBOL al Órgano Rector, una vez declarado compatible será aprobado por el Directorio General de COMIBOL, mediante Resolución de Directorio.

Las modificaciones deberán ser autorizadas por el Presidente Ejecutivo de COMIBOL y remitidos al Directorio General de COMIBOL para su aprobación a través de Resolución de Directorio.

#### **ARTÍCULO 4.- (INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO).-**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Específico, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la función pública de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 “Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública”, Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 modificación parcial al Decreto Supremo 23318-A y Reglamentos Internos.

#### **ARTÍCULO 5.- (PREVISIÓN).-**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

#### **ARTÍCULO 6.- (DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS).-**

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Corporación Minera de Bolivia debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 7.- (PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD INTEGRADA - PCI).-**

La Corporación Minera de Bolivia en su proceso contable se regirá por los Principios de Contabilidad Integrada, estipulados en el artículo 51 “Principios de Contabilidad Integrada” de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Según las Normas Básicas: Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Corporación Minera de Bolivia. Los mismos son:

##### **a) Equidad**

La equidad es el postulado básico o principio fundamental que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de la información de la Corporación Minera de Bolivia, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los Estados Financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y bajo un criterio equitativo la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.

La equidad entre intereses del Estado y los particulares debe ser una preocupación constante en la contabilidad, puesto que quienes se sirven de ella, o utilizan sus datos contables, pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto, de esto se desprende que los Estados Financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego de la Corporación Minera de Bolivia.

#### **b) Legalidad**

Los hechos económico - financieros de la Corporación Minera de Bolivia, se registran en el proceso contable previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Eventualmente cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, prevalece la aplicación del derecho público, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los Estados Financieros.

#### **c) Universalidad y Unidad**

El Sistema de Contabilidad Integrada debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

Las operaciones que realiza la Corporación Minera de Bolivia corresponden a diversas etapas de su gestión pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados.

El Sistema de Contabilidad Integrada registra dichas transacciones una sola vez en un sistema único lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

#### **d) Devengado**

El reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado.

#### **Devengado de Recursos**

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Corporación Minera de Bolivia y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la Corporación Minera de Bolivia y una obligación de pago por parte de terceros.

En los casos de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

Los recursos tributarios o de otra naturaleza, podrán ser devengados siempre y cuando exista una razonable certidumbre de su percepción, identificación plena del deudor y del monto de la operación.

### **Devengado de Gastos**

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago en favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la Corporación Minera de Bolivia, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. Es a partir del devengado, que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

#### **e) Ente**

Los Estados Contables de la Corporación Minera de Bolivia se refieren siempre a un Ente Público.

Ente contable, es una institución de la administración pública, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General del Estado, responsable de alcanzar metas y resultados a mediano y largo plazo, quien debe producir Estados Contables.

Los programas y proyectos emergentes de convenios de crédito y/o donaciones con otros gobiernos u organismos internacionales que no cumplen con los requisitos señalados anteriormente, no constituyen Entes Contables. Deben procesar información según lo establecido por el Órgano Rector, de acuerdo a necesidades propias de información del programa o proyecto y las condiciones establecidas por dichos convenios.

#### **f) Bienes económicos**

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

La contabilidad de la Corporación Minera de Bolivia particulariza los Bienes de Dominio Privado o Institucional, constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la Corporación Minera de Bolivia, cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la misma y contribuyen a la prestación de servicios públicos; los costos de depreciación,

amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

**g) Entidad en marcha**

Las Normas Básicas, los Principios de Contabilidad Integrada del Sistema de Contabilidad Integrada y sus Estados Financieros, presumen la continuidad indefinida de las operaciones de la Corporación Minera de Bolivia de acuerdo con su norma legal de creación, excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, en cuyo caso se aplican técnicas contables de reconocido valor.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y en el plan de cuentas.

**h) Ejercicio**

Constituye el período en el que regularmente la Corporación Minera de Bolivia debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de su Plan Operativo. Los ejercicios deben ser de igual duración para permitir su comparación.

El ejercicio contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre. Cuando normas legales aplicables a empresas públicas obliguen a presentar Estados Financieros entre fechas diferentes, deben elaborarlos independiente de cumplir con el ejercicio fiscal.

La Corporación Minera de Bolivia puede establecer fechas de corte menores al año para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo a sus necesidades de información, a los requerimientos de las entidades que ejercen tuición y órganos rectores.

**i) Moneda de Cuenta**

Las transacciones que registra el Sistema de Contabilidad Integrada de la Corporación Minera de Bolivia deben efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

La moneda de curso legal del país es la expresión común en la que se reflejan los Estados Financieros unificando la presentación de todos sus componentes, permitiendo su agrupación y comparación de los hechos patrimoniales y de resultados.

Cuando existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización se realizará en base a la cotización del tipo de cambio de compra fijado por el Banco Central de Bolivia.

La Corporación Minera de Bolivia, según requerimientos de sus financiadores externos, pueden presentar estados de cuenta en la moneda de origen, sin que esto signifique alterar la naturaleza de la información contable en bolivianos.

En aquellos casos, donde la moneda utilizada no constituye un patrón estable de valor, en razón de las fluctuaciones que experimente, no se altera la validez del principio que se sustenta, por cuanto es factible la corrección mediante la aplicación de mecanismos apropiados de ajuste.

**j) Uniformidad**

El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en períodos sucesivos en que se exponen las actividades de la Corporación Minera de Bolivia.

La interpretación y análisis de Estados Financieros requieren, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

El Principio de Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales o normas que se aplican, cuando las circunstancias aconsejan que sean modificados. Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los Principios Generales y Normas con efecto en los estados contables, debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros.

**k) Objetividad**

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente para que sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

**l) Prudencia**

En la medición o cuantificación de los hechos económico - financieros de la Corporación Minera de Bolivia, se debe adoptar un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado.

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones.



#### **m) Valuación al Costo**

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción.

El valor del costo constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los Estados Financieros, en correspondencia con el concepto de empresa en marcha.

Valor de costo es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos complementarios necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial debe prevalecer el de costo como concepto básico de valuación.

Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifiquen las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

#### **n) Importancia Relativa o Significatividad**

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos de la Corporación Minera de Bolivia, deben ser expuestas, de manera tal, que los usuarios de los Estados Financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Algunas veces se presentan hechos económicos - financieros que no encuadran en el marco general de las normas para la Corporación Minera de Bolivia. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio y experiencia para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

#### **o) Exposición**

Los Estados Contables y Financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico - financiero de la Corporación Minera de Bolivia, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ARTÍCULO 8.- (COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA).-**

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

**Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el cumplimiento del Plan Operativo Anual.

**Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la Corporación Minera de Bolivia, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

**Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

### **ARTÍCULO 9.- (INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS).-**

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

**a) Relación con el Sistema de Programación de Operaciones.**

El Sistema de Contabilidad Integrada procesa información de las actividades de funcionamiento, preinversión e inversión definidas por el Sistema de Programación de Operaciones, para el seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el mismo.

**b) Relación con el Sistema de Administración de Personal**

Proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico – financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.

**c) Relación con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios**

Informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico – financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.

**d) Relación con los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público.**

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene una relación integral con los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.

**e) Relación con el Sistema de Control Gubernamental**

El Sistema de Contabilidad Integrada permite y facilita las labores de control proporcionando información económica – financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

**ARTÍCULO 10.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD).-**

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización de la Corporación Minera de Bolivia, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

**Nivel Fiscalizador.**

Ejercido por la Dirección de Auditoría Interna de la COMIBOL, que sin ser limitativo tiene la facultad de solicitar al Presidente Ejecutivo de COMIBOL información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

**Es responsable:** De analizar, fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Presidente Ejecutivo de COMIBOL.

El proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión deberá realizarse en los plazos establecidos por el Órgano Rector.

**Nivel Ejecutivo.**

El Presidente Ejecutivo de COMIBOL, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Corporación Minera de Bolivia, es responsable de la implantación, del Sistema de Contabilidad Integrada, en concordancia con el artículo 27° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

**Es responsable de:** Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos en forma mensual y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia. Asimismo, poner a conocimiento de la instancia de Participación y Control Social.

La aplicación del presente Reglamento Específico, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Nivel Operativo.**

Constituida por la Gerencia Administrativa Financiera de la Corporación Minera de Bolivia, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

- a) **El Gerente Administrativo Financiero** es responsable de:

Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.

Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los Estados Financieros Básicos y Complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

- b) **El Director Financiero** es responsable por:

Supervisar el proceso de elaboración de los Estados Financieros, proyecciones financieras, supervisar y controlar los procesos de movimiento diario, saldos de caja y bancos, flujo de caja y programación de gastos e ingresos con el objeto de asumir oportunamente los compromisos programados, autorizar y presentar los estados financieros a la Gerencia Administrativa Financiera, estimación de recursos y su ejecución, la certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto, el procesamiento y hacer cumplir las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Contabilidad Integrada, supervisar y controlar el desempeño de los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería para optimizar el funcionamiento y logro de objetivos de los mismos.

- c) **El Jefe del Departamento de Contabilidad** tiene como función principal cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema.

El Jefe del Departamento de Contabilidad de la Corporación Minera de Bolivia, es responsable del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, el Jefe del Departamento de Contabilidad revisará la misma, y dada su conformidad, realizará el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.

Emite información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Corporación Minera de Bolivia.

El archivo de Comprobantes se realizará de forma correlativa y cronológica; los Comprobantes de Contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado

debidamente foliado (Archivo “A”) y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta (Archivo “B”).

Todos los Estados Básicos y Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados, de acuerdo a normativa vigente a partir del cierre de gestión.

El Archivo de documentos es propiedad de la Corporación Minera de Bolivia y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

Realizará de forma periódica arqueos de caja, así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.

El Jefe del Departamento de Contabilidad de Oficina Central es responsable de la consolidación de la información contable y presentación oportuna de los estados financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

- d) **El Responsable de Tesorería**, proporcionará al Gerente Administrativo Financiero la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.

En caso de pagos e ingresos, el Responsable de Tesorería al entregar el cheque al Beneficiario o recibir efectivo, será responsable de que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.

Conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema.

- e) **El Responsable de Presupuestos**, controla la Ejecución de Recursos y Gastos. Proporciona el Presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema.

Emite la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

#### **ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS).-**

Los Estados Financieros Básicos y Complementarios deben estar firmados a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En Oficina Central, Gerente Administrativo financiero, Director Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad que ejerce como Contador.
- b) En las Gerencias Regionales de Oruro, Potosí y Santa Cruz deberá ser firmado por el Gerente Regional y el Contador.
- c) En las Empresas, Unidades Productivas y la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos dependientes de la Corporación Minera de Bolivia deberán ser firmados por el Gerente o Responsable de la Unidad Productiva, Superintendente de Negocios y Contador respectivamente de cada una de las Empresas.

El Director Financiero, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Jefe del Departamento de Contabilidad y Contadores de la Corporación Minera de Bolivia debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Presidente Ejecutivo de la Corporación Minera de Bolivia, deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función Contable en la Gerencia Administrativa Financiera.

### **CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **ARTÍCULO 12.- (METODOLOGÍA DE REGISTRO).-**

La Corporación Minera de Bolivia debe aplicar, la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Se procederá al registro de las transacciones con la debida autorización por escrito del Gerente Administrativo Financiero en Oficina Central. En las Gerencias Regionales deberá ser autorizado por escrito por el Gerente Regional.

En las Empresas, Unidades Productivas y la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos dependientes de la Corporación Minera de Bolivia deberán ser autorizados por escrito por el Gerente o Responsable de la Unidad Productiva o Superintendente de Negocios.

#### **ARTÍCULO 13.- (PROCESO DE REGISTRO).-**

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Corporación Minera de Bolivia, cumple los requisitos detallados en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores y Relacionadores, Uso de Momentos de Registro Contable.

**Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en la Corporación Minera de Bolivia, se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

#### **Para el registro de Ingresos:**

- Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- Convenios de donación;
- Contratos de crédito;
- Papeletas de depósito bancarias;
- Extractos bancarios;
- Recibos oficiales emitidos por la Corporación Minera de Bolivia;
- Kardex de valores;
- Otros.

### Para el registro de los gastos:

- Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- Solicitud y cotizaciones de bienes;
- Contratos;
- Planillas de avance de obras;
- Planilla de sueldos;
- Memorando y autorizaciones de gastos;
- Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- Facturas y/o recibos por los valores de bienes o servicios;
- Orden de Compra;
- Orden de Servicio;
- Orden de pago;
- Informes y detalle de gastos;
- Resolución de Directorio de la Corporación Minera de Bolivia, en situaciones que corresponda;
- Otros.

**El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

**Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que, con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la entidad en el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la gestión.

### **ARTÍCULO 14.- (INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO).-**

Los instrumentos que utiliza este subsistema, son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

**Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económico - financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

- **Estimación**, El Presupuesto Inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto del Plan Operativo Anual.
- **Devengado de Recursos**, momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Corporación Minera de Bolivia, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

- **Percibido**, momento en el que se produce ingreso de efectivo, en Caja o Banco.

Los momentos contables definidos para el registro de los **gastos** son:

- **Apropiación Presupuestaria**, Presupuesto Inicial, determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Operativo Anual.
- **Compromiso**, Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

- **Devengado**, Se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Corporación Minera de Bolivia, con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

- **Pagado**, Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

#### **Aclaración sobre preventivo**

El preventivo es un acto administrativo útil, para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestario y efectuar la reserva de los mismos, al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **Clasificadores Presupuestarios**

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario. Los clasificadores de recursos por rubros, y de partidas por objeto del gasto, Clasificación Económica de recursos y gastos, Fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos de la Corporación Minera de Bolivia.

Son de uso obligatorio en la Corporación Minera de Bolivia estos clasificadores, los mismos que son emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **ARTÍCULO 15.- (APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO).-**

La Corporación Minera de Bolivia utiliza el Sistema Contable Computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.



Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

El Gerente Administrativo Financiero es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

## **CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **ARTÍCULO 16.- (CATÁLOGO DE CUENTAS).-**

El Plan de Cuentas de la Corporación Minera de Bolivia, es el mismo que corresponde al catálogo único de cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

### **ARTÍCULO 17.- (MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA).-**

El Manual de Contabilidad Integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta la Corporación Minera de Bolivia para el registro de las operaciones financieras.

La Corporación Minera de Bolivia, en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el sector público definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

**Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo.

**Capítulo**, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente.

**Grupo**, corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo.

**Cuenta**, corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.

**Subcuenta**, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.

**Auxiliares**, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

**Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

**Cuentas de Orden**, en el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Entidad; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el Plan Único de Cuentas aprobado por Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la Corporación Minera de Bolivia podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

#### **ARTÍCULO 18.- (LIBROS CONTABLES Y REGISTROS AUXILIARES).-**

Los libros contables de uso obligatorio en la Corporación Minera de Bolivia son:

- Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- Inventarios de activos fijos, materiales y suministros.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos;
- Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública.

#### **ARTÍCULO 19.- (CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES).-**

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión;
- De Tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería;

- Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- Patrimoniales y de Tesorería, Movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

#### **ARTÍCULO 20.- (PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL).-**

La Corporación Minera de Bolivia, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115 de fecha 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27° de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 22 de la Ley N° 62 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y en medio magnético.

### **CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.**

#### **ARTÍCULO 21.- (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS).-**

Conforme al artículo 40° de la Resolución Suprema N° 222957 (NB-SCI) de 4 de marzo de 2005 modificada con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, Obligatoriedad de elaborar Estados Financieros, la Corporación Minera de Bolivia, debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo a los detallados en el artículo 41° Naturaleza de los Estados Financieros Básicos de la misma norma.

**Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.

**Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

**Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por Entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.

**Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.

**Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

**Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

**Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Gerente Administrativo Financiero, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

#### **ARTÍCULO 22.- (ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS).-**

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;
- Mayores de cuentas Patrimoniales;
- Inventarios;
- Conciliaciones;
- Detalle de activos fijos;
- Y otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la Institución.

### **CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS**

#### **ARTÍCULO 23.- (REGLAS ESPECÍFICAS).-**

La Corporación Minera de Bolivia ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar al Reglamento de Fondos en Avance de la Corporación Minera de Bolivia.